CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
06 OCT 2005

36472

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(N° 7.900)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el proyecto de Ordenanza presentado por las/os Concejalas/es Fregoni, Zamarini, Augsburger, Fernandez. León, Giordano Monti y Elmir, quienes expresan lo siguiente: "Visto: La Ordenanza 7687/04 que establece un régimen especial de regularización de deudas por Tasa General de Inmuebles que alcanza exclusivamente a propietarios o poseedores a título de dueño de un único inmueble, empadronado como finca, y Considerando: Que existe gran cantidad de contribuyentes en nuestra ciudad que fueron favorecidos con dicha normativa.

Que por situaciones particulares muchos de los convenios formalizados a través de esta ordenanza caducaron.

Que la principal causal de dicha caducidad fue la falta de pago de los anticipos periódicos de T. G. I. posteriores a la fecha de la concreción del convenio.

Que por desconocimiento y diversas dificultades económicas se produjeron ciertos inconvenientes que agravaron aún más la situación de muchos vecinos.

Que aquellos que se acogieron a este régimen de regularización fueron considerados en forma especial debido a su situación económica que en la actualidad se mantiene.

Que observado el interés que despertó la citada Ordenanza en su momento, desearíamos que todos aquellos que suscribieron dichos convenios y caducaron, puedan llegar a finalizar su pago totalmente.

Que frente a estas circunstancias o situaciones ocurridas se puede brindar colaboración a estos ciudadanos, para que cumplan con sus obligaciones de una manera más efectiva ofreciéndoles mayor flexibilidad.

Que actualmente se encuentran imposibilitados de continuar saldando su deuda".

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifícase el art. 3° de la Ordenanza 7687/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3°.- "En todos los casos, la acumulación de tres (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas o la mora por más de noventa (90) días en el pago de una cuota producirá automáticamente la caducidad del respectivo convenio con la pérdida de los beneficios del presente régimen con relación a la parte de la deuda que resulta impaga".-

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo implementará los mecanismos administrativos e informáticos pertinentes a fin de emitir los convenios de pago, en los términos originarios, que fueran declarados caducos en virtud de lo normado por el segundo párrafo del art. 3° de la Ordenanza 7687.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 29 de Setiembre de 2005.

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

Dr. ALFREDO CURI
Vicepresidente 2°
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 144.809-P-2005-C.M.

Intendencia Municipal

Rosario

Expte. nº 36.472-C-2005.-

Fojas 2

Ordenanza Nº 7.900 / 2005

Rosario, 14 de octubre de 2005.-

Cúmplase, comuníquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

C.P.N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario